



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

042/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 06 OCT 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, deja establecido que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el Artículo 235 numerales 1) y 2), señala: "Son obligaciones de las Servidoras y los Servidores Públicos": 1. Cumplir la Constitución y las Leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que el Artículo 272 de la citada norma, señala que La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, concomitante con el Artículo 283, de la misma norma legal, que establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el numeral 3 párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2021, Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez" define a la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley (...).

Que el Artículo 9, Párrafo I, Numeral 4 de la citada Ley, establece que la autonomía se ejercerá a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que el Artículo 33 prescribe: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo (...)"

Que el Artículo 3 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

Que el Artículo 13 de la citada norma, establece que la Jerarquía Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, en el caso del Órgano Ejecutivo Municipal es la siguiente a) Decreto municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que los numerales 10 y 11 del Artículo 26 de la precitada norma, establecen entre las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde municipal "Dirigir la Gestión Pública Municipal, Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo (...)"

Que el Artículo 10 de la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.(...)

Que el párrafo I, del Artículo 1, del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada como los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Inciso a), del Artículo 2, del mismo cuerpo legal, dispone que las mismas tienen como objetivos: "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; (...)", a cuyo efecto, el Artículo 7, establece que: "El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios".

Que el Artículo 13 de la referida norma, establece las diferentes modalidades de contratación y cuantías: Contratación Menor: de Bs. 1.- (Un 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos); Apoyo Nacional a la Producción y Empleo; Mayor a Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos); Licitación Pública: Mayor a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos); contratación por Excepción: Sin límite de monto; Contratación por Desastres y/o Emergencias: Sin límite de monto; Contratación Directa de Bienes y Servicios: Sin límite de monto.

Que el Artículo 32 de la citada norma, establece que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones son: "a) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS; c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (...).

Que el Artículo 39 párrafo 1, establece: "El Responsable de Recepción y los integrantes de la Comisión de Recepción, deberán ser servidores públicos de la entidad técnicamente calificados. Excepcionalmente cuando la entidad no cuente con servidores públicos y en su lugar tenga consultores individuales de línea, estos podrán ser designados como responsables de recepción o como integrantes de la Comisión de Recepción".

Que la Resolución Bi Ministerial N° 21, de 18 de agosto de 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural que aprueba el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo Electrónico- Compra Hecho en Bolivia, que entrará en vigencia a partir del 18 de octubre de 2023.

Que el Artículo 14, del Decreto Municipal N° 014, de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente (...). Estableciéndose además en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 del Artículo 15 que esta tiene por objeto dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente, así como designar a los responsables de los diferentes procesos de contratación y delegarles funciones (...).

Que el Informe CITE:GAMEA/SMF/DC/INF/RJG/056/2023, evacuado por la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA, concluyen en partes pertinentes que, con carácter previo a la vigencia plena para que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de fecha 28 de Septiembre de 2023, es necesario que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto realice de manera interna la modificación y adecuación a los nuevos lineamientos previstos... Asimismo a objeto de poner en marcha la adquisición de productos hechos en Bolivia bajo los parámetros previstos en la Resolución Bi Ministerial N° 21 de 18 de agosto de 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural que aprueba el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, que entrará en vigencia a partir del 18 de octubre de 2023. En consecuencia recomiendan la implementación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, sea a partir de la gestión 2024...

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/048/2023, evacuado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, considerando el Informe CITE:GAMEA/SMF/DC/INF/RJG/056/2023, que establece, que con carácter previo a la vigencia plena de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de fecha 28 de Septiembre de 2023, es necesario que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto realice de manera interna la modificación y adecuación a los nuevos lineamientos previstos. Por otra parte señala poner en marcha la adquisición de productos hechos en Bolivia bajo los parámetros previstos en la Resolución Bi Ministerial N° 21 de 18 de agosto de 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural que aprueba el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, misma que entrará en vigencia a partir del 18 de octubre de 2023, por lo mismo recomiendan que la implementación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, sea a partir de la gestión 2024. Por todo lo descrito considerando que el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo Electrónico- Compra Hecho en Bolivia, entrará en vigencia a partir del 18 de octubre de 2023, lo cual implica incorporar la modalidad de compra referida, asimismo para la aplicación de la referida Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 previamente debe realizarse la adecuación a los nuevos lineamientos previstos en la citada Resolución. En ese sentido el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite."

POR TANTO

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco del Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 0181 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La Presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva tiene por objeto la modificación del Artículo 27 de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, de fecha 28 de Septiembre de 2023, por el cual se **DESIGNA y DELEGA** a los (as) Secretarios (as) Municipales de las siguientes Secretarías Municipales: Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Educación y Cultura y Secretaría Municipal de Salud, además de los (as) Sub Alcaldes (as) de las Sub Alcaldías Municipales y Jefes(as) de la Unidad Administrativa de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel de la Administración Central y desconcentrado del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como **RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC**, y **RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA**, además de la suscripción de **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO**. Asimismo **DELEGAR** a los (as) RPC's y a los (as) RPA's designados (as) la **DESIGNACIÓN** de los **RESPONSABLES DE RECEPCIÓN y/o COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, en sus diferentes modalidades de contratación y cuantías, bajo lo siguiente:

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Artículo 27 de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, de fecha 28 de Septiembre de 2023, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 27. (Vigencia).- La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y todas sus disposiciones entraran en vigencia a partir del 02 de enero de la gestión 2024."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

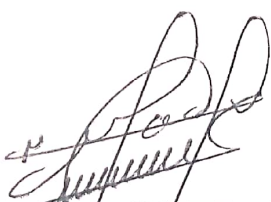
ARTÍCULO 3. (PUBLICACIÓN).- De conformidad a lo previsto en el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, la publicación de la presente Resolución, en un medio de prensa de circulación nacional.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN AL SEA).- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

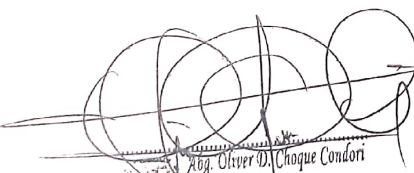
ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal que participen directa o indirectamente en los distintos procesos de contratación, conforme a las modalidades y cuantías establecidas en la presente Resolución y normativa conexas vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAP
C o Despacho
Secretarías Municipales
Sub Alcaldes
Hojas 250 nivel
Arch


Ismael Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jefe
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Asesor Legal
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO